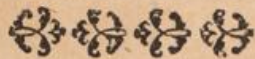




SEÑOR.



A Obligacion connatural de Vassallo de V.M. Catholica, y siempre Augusta, sollicita demostraciones, para acreditarla verdadera, leal, e inuiolable: Se manifiesta en parte, haviendo seruido à V.M. desde el año 1650. con la vanidad de su principio, y asiento de Plaza de Soldado sencillo, para no padecer la dificultad de conocer, siendo Oficial, las representaciones quexosas de los Soldados. Lleguè ala Dignidad de Theniente de Maestro de Campo General; Los desempeños de este empleo, junto con los de mis Antecessores, repetidas vezes los he presentado en los Consejos de V. M. de Estado, Aragon, e Italia. Esperando la ocasion de lograr enteramente en el Exercicio, la merced que tengo recibida dela Real Magnificencia de V. M. Discurriò mi afecto el modo de Sacrificar a los

Vexe-
ciolib.
2. de su
Arte
Mili-
tar c.4.

pies de V. M. el tiempo que llaman perdido vul-
garmente en el ocio . No lo será (segun Vexe-
cio) que refiere : *Ser de maior seruicio à los*
Reyes , los que escriuen los hechos de los Sob-
dados , que los mismos que los hazen . Dicta-
men cierto , si la aplicacion de los Escrito-
res , siendo Soldados , se exercita en tiempo
de Paz . En toda su permanencia instantanea ,
he procurado el cumplimiento de la
Real disposicion de V. M. , y anelando que to-
dos se ajusten à ella , haze reparo lo que im-
portava à los Militares su conocimiento , y
que era bien escusar la variedad de intelligen-
cias , que tal vez pudieran algunos Ministros
ocasionarla con su interpretacion , por mas
que les acompañe el zelo del maior acierto .
De esta cariñosa , y especulatiua suspension ,
procediò el resoluerme para glosar las **OR-**
DENANZAS MILITARES del Rey nuestro
Señor (de gloriosa memoria) atendiendo que
algunos Soldados , y Oficiales poco noticio-
fos de ellas , han motiuado disension en los
Exercitos por su falta . Con toda extension ,
e integridad las propongo , con que los Mi-
nistros que sobre ellas deuen consultar à V. M.
sabràn mejor los apices , que pasan entre Mi-
litares , añadiendo para maior comprehension ,
algunas obseruancias , para maior claridad .

El

El mas conforme Titulo del Tratado , es el que alimenta mi pecho , y viuirà siempre en el , que : *Despues de Dios , es mi Rey la Primera Obligacion* . Como tal la manifiesto , y pongo à los pies de V. M. diciendo con Dauid : *Dico ego opera mea Regi* : y si con humildad la Confagro , no con temor del desagrado de V. M. , asegurado , que lo que pronuncia mi lengua , y despide la boca , se forma en la fragua del corazon : *Que autem procedunt de ore , de corde exeunt* . Es el taller donde se han labrado los pensamientos , y es el molde donde se han formado los deseos , que los Soldados , y verdaderos Vasallos de V. M. no dexen de cumplir con la dela *Obediencia* . Por ignorar la Real Voluntad , que siendo la primera parte , que ha de hauer en ellos , me ha parecido acordarles su importancia . Esta la hallaràn en los sucesos , que alego de los Autores , y espero que todos cumpliremos puntuales los Reales Ordenes , disponiendo con tal vnion , el conseguirle à V. M. felizes Victorias , con que se asegurará la Christiandad con toda Paz , y la defensa de su Santa Fee Catholica en dilatados Dominios . Disculpa tendrá la Empresa por querer en sus glosas adelantar algo , en punto que tantos han discurrido , si bien ninguno ,
por

Matth.
c. 25. v.
18.

por esta vereda que yo he eligido . El asunto clama , de Iusticia , las Obseruancias de las leyes Reales , y el que escriue (de gracia) el Patrocinio de V. M. con la seguridad que tendrà cauida este desuelo en la Benignidad, y Catholica Persona de V. M. que guarde Dios muchos años como la Christiandad ha menester.

*Don Francisco Ventura
de la Sala, y Abarca.*

AL

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR

DON FERNANDO IOACHIN FAXARDO,
de Requens, y Zuñiga, Marques de los Velez,
Molina, y Martorel, &c. Virrey, Lugar-
theniente, y Capitan General del
Reyno de Napoles.

HAllo en Don Bernardino de Mendoza, que ha-
uiendo Dedicado sus Comentarios de Flandes
al Rey nuestro Señor D. Felipe III. (de glorio-
sa memoria) pone otro Capitulo al Principe Don Fe-
lipe, que le sucedió en la Monarquia con titulo de
IV. manifestandose, que aunque la obra la Dedicava à
S.M. era lo mismo que si la huviera Consagrado à S.A.
Deseando seguir el exemplo de sujeto tan acreditado,
Dedico esta à S. M. por ser Glosa de sus Reales Orde-
nes, y por cumplir con el titulo de ella; no puedo con-
tinuar con esta imitacion en su hijo; pues hasta oi no
nos le ha dado Dios, (que corriendo por su quenta la
sucesion de tal Monarquia, no dexará de conceder-
sela en el tiempo que mas conuenga). Y así deuo bu-
scar sujeto que con mas propiedad se allegue à tener
proporcion de suplir tan alto lugar. Raro es el Señor,
a quien deseara ocupar en esta Proteccion, que no
pareciera ser satisfaccion de mercedes recibidas de su
mano, y seria vn reconocimiento particular de bene-
ficios propios (que también tuviera en ello V.E. grande
Parte. Pero lo que mas me mueve à poner esta obra
debajo dela proteccion de V. E. no lo hallo en algun
otro Señor, pues solo se deuio à la Marquesà mi Señora
de los Velez Madre de V.E. la educacion de nuestro
Rey, y Señor; y así, obra Dedicada à S. M. quien me-
jor podrá ampararla que V.E., que aunque no tuviera

en

en sí, la grandeza de ser Marques de los Velez, y le faltaran las prendas, con que Dios à dotado à V.E. pudiera tener mas vanidad por ser hijo de tal Madre, que por quanto tengo referido; y V.E. le corresponde con igual credito; pues puede tenerle la Marquesa mi Señora de las obras de V. E. que son mui conformes à hijo nacido de sus entrañas. Ya veo que la obra por mia desmerece, por lo que tiene de S. M. es empeño de V. E. defenderla, y fuera nota singular, que siendo V. E. mi Capitan General actual, buscara para ella otra Proteccion; y así espero que por medio de tal auxilio, llegará à los pies de S. M., conforme lo està el Auctor, mui corto de retoricas razones, y estilos Cortesanos, pero todo Mõtañes, que siguiendo la realidad de su Patria, se confiesa siempre Vasallo de S. M. y perpetuo criado de V. E. cui Excelentissima Persona, guarde Dios en su maior Grandeza los años, que este su humilde criado desea; y ha menester. Napoles y Diciembre 8. de 1680.

Exc. Señor

A los pies de V. E.

*Don Francisco Ventura
de la Salas y Abarca.*

AL

EMINENTISSIME PRINCEPS

DOn Franciscus de la Sala, & Abarca Hispanus, Eques
Diui Iacobi humiliter supplicat, & desiderat Tipis
mandare quemdam Tractatum, Idiomate Hispano con-
scriptum, cuius Titulus est: *Despues de Dios la Primera*
Obligacion, y Glosa de Ordenes Militares. Ideoque ro-
gat Vestram Eminentiam, vt licentia sibi prabeatur ad
illum imprimendum, quod habebitur, vt gratia Emi-
nentix Vestrae, ad cuius pedes humiliter persistit. Nea-
poli die 3. Martij anni 1681.

IN Congregatione habita coram Eminentissimo Domi-
no Cardinali Caracciolo Archiepiscopo Neapolitano
sub die 9. Martij 1681. fuit dictum: adm. Reu. Dominus
Canonicus Carolus Celano reuideat, & in scriptis re-
ferat eidem Congregationi.

Stephanus Menati Vic. Gen.

Ioseph Imperialis Soc. Iesu Theol. Em.

Licencia, ac Aprobatio Reu. D. Caroli Celani V. I. D. &
Canonici Almae Metropolitanæ Ecclesiæ Neapolitanæ.

EMINENTISS., AC REV. DOMINE.

Non sine animi mei, magna iucunditate, iussu Vestrae
Eminentiae, atentissime, eruditissimum perlegi Li-
brum, cuius inscriptio: *Despues de Dios la Primera Obli-*
gacion, y Glosa de Ordenes Militares. Auctor est, D. Fran-
ciscus de la Sala, & Abarca, Eques Militaris Ordinis
Diui Iacobi, Vir non minus Nobilitate, quam Erudi-
tione, hac tempestate clarus. Opus exhibet, in quo mi-
ra Religione post Deum Regi Obedientiam edocet, &
Dijnastas, ac Milites Militares Canones, quibus bella

virtute gerantur, vt in Castris non vitia, sed iusta Prin-
cipum Iura sustineantur; & ideo, dum in eo non fidei
puritati, vel morum integritati repugnantia, sed opti-
ma exhauriunt Præcepta, vt Vellatorum coerceatur
E.V. exoro, vt quam primum ad publicam vtilitatem
Typis mandandum iubeat. Neap. die 23. Martij 168i.

E. V. Reu.

*Humilliss., & Adiectiss. Seruus
Canonicus Carolus Celanus.*

IN Congregatione habita coram Eminentiss. Domino
Card. Caracciolo Archiep. Neap. sub die 6. Maij 168i.
fuit dictum, quod stante retroscripta relatione, Impri-
matur.

Stephanus Menati Vic. Gen.

Ioseph Imper. Soc. Iesu.



EX.

EXCELENTISSIMO SEÑOR.

EL Theniente de Maestro de Campo General D. Francisco de la Sala, y Abarca, Cauallero del Orden de Santiago, y Natural de la Ciudad de Iacca Montañas del Reyno de Aragon dize à V.E. como desea dar à la estampa vn tratado, cuio Titulo es: *Despues de Dios la primera Obligacion, y Glosa de Ordenes Militares.* Suplica à V.E. se sirua de dar licencia para imprimirlo, que lo recibira à merced de la Grandeza de V.E.

Reuerendus P. Antonius de Aguiar Soc. Iesu videat, & in scriptis referat.

Carillo Reg. Calà Reg. Soria Reg.

Prouisum per S.E. Neap. die 9. Decembris 1680.

Comus.

Licencia, y Aprobacion del Reuerendissimo P. M. Antonio de Aguiar de la Compania de Iesus, Cathedra- tico de Visperas que fue en su Colegio de Alcala, Predicador de S.M. y Confesor del Excelentissimo Señor Marques de los Velez, Virrey, y Capitan General del Reyno de Napoles.

EXCELENTISSIMO SEÑOR

HAuiendo visto de Orden de V.E. el Libro del Theniente de Maestro de Campo D. Francisco de la Sala, y Abarca, Cauallero del Orden de Santiago, cuio Titulo es: *Despues de Dios la Primera Obligacion, y*

Glosa de Ordenes Militares. No hallo en el, cosa que sea digna de reparo, ni que contraenga à la S. Fee Catholica; ni buenas costumbres; Antes bien muchas que pueden ser de utilidad, y conueniencia; Porque encontrando los Profesores de la Milicia, *las Ordenanzas Militares*, que hizo la Magestad del Rey N. S. de gloriosa memoria Phelipe IV. en el año de 1632. con orras Zedulas Reales en declaracion de las dudas, que sobre dichas Ordenanzas se han ofrecido, y algunos discursos pertenecientes à todos los puestos del Exercito, adornados con los Elogios de los Difunctos, que viuiendo fueron insignes en la Guerra, y juntamente 40. Capítulos de Instrucciones, para los que van asitiar Plazas, y las defienden, y las Ordenanzas del Duque de Parma pertenecientes a la administracion de la Iusticia Militar; No puede dexar de tener mucha conueniencia; para los que leieren dicho Libro; Viendo en las Ordenanzas, las Sendas por donde han de caminar, y en las Glosas que sobre ellas pone el Auçtor (ilustradas con Historias antiguas, y modernas) los exemplos que han de seguir: Pues como notò bien Vegecio de Re Militari, muchedumbre de Soldados desconcertada, es víctima de los Enemigos; *Turba Militum sine ordine non est aliud, quam victima Hostium*. Viose bien en la gran Victoria que consiguieron los Philisteos de los Isrraelitas, como se refiere en el lib. 1. de los Reyes. Cap. 4. num. 2. donde adierte el Texto Sagrado, que la razon de quedar estos vencidos, y aquellos vencedores fue, por que los Isrraelitas no guardaron las Ordenanzas de la guerra, como las guardaron los Philisteos, que eso es lo que quiere decir el Texto en aquellas palabras: *Et instruxerunt Aciem*, pues como enseña Lipsio en el lib. 4. y 5. de Militia in Polibium, esta es la diferencia que ai entre el *Castrametari*; y el *instruere exercitum*, que el *Castrametari*, es poner en orden el Exercito para defenderse,

pero el *instruere* pasa à disponerlo segun buena Ordenanza para ofender. El Espiritu Sancto para explicar el poder de la Iglesia contra los Hostes Internales, se valio de la metafora de vn Esquadron bien ordenado: *Terribilis, vt Castrorum Acies ordinata.* Cant. 6. num. 3. & 9. y es mui de reparar, que pone lo terrible del Esquadron por efecto de lo ordenado, siendo cierto, que aunque fuese mui numeroso, faltandole lo ordenado, no fuera de terror, y espanto à los Enemigos. Por lo qual, encaminandose esta obra, a que en la guerra sepa cada vno lo que le toca, de que depende en gran parte, que en el tiempo de pelear con sus enemigos, los Exercitos de S.M. esten bien ordenados, y siruan, como en tantas ocasiones han seruido por esta causa, de terror à sus contrarios; Me parece mui digna de darse à la Estampa, y de que V.E. por los motiuos dichos le conceda la licencia, que pide. Guarde Dios la Excelentissima Persona de V.E. como ha menester la Monarquia, y este su menor criado, y Capellan se lo suplica en este Collegio de S. Francisco Xauier de Napoles à 26. de Enero de 1681.

Excelentissimo Señor

B. I. P. de V.E.

Su mas obligado, y reconocido Capellan
Antonio de Aguiar de la Compañia de Iesús

Visa supradicta relatione Imprimatur, verum in publicatione seruetur Regia Pragmatica.

CARILLO REG. CALA' REG. SORIA REG.

Prouisum per S.E. Neap. die 29. Ianuarij 1681.

Mastellonus.

AL

AL AVCTOR

DOÑA ANA PARDO DE RIVADENEIRA, Y
*Manurga hija de Don Francisco Pardo de Riua-
deneira, Capitan de Infanteria Española
del Tercio de Napoles.*



SONETO

NO este Tomo, Francisco diferencia
Las Cañones de Pluma, y los Marciales,
Pues produciendo asuntos inmortales,
Tambien tienen los Bronzes eloquencia.

Barajando el Arrojo, y la Prudencia,
Inuencible te ostentan las Señales,
De tu juicio, se ven las pruebas reales,
Politico en Valor, Audaz en ciencia.

Dejo de Abarca, y Sala los Blasones,
Que inuencible te juzgo en lo Guerrero,
Y has de hazer que la embidia se consume.

Venerando tu espada, y tus renglones,
Pues como triumphará con el azeró?
Quien consigue Laureles con la Pluma.

AL

SONETTO A LA AVTOR

DON IOSEPH ALBERTINO CARACCILO

*Hijo de D. Claudio, Comissario General de los Ho-
magios de este Reyno de Napoles, Cauallero
de la Assemblée del Monte de Veintes,
y nueue familias.*



SONETTO

TRa' scompigli di Marte Eroe Guerriero
Hoggi dà legge à fregolato Campo,
Accoppiando alla penna il brando altiero
Niega all'Inuidia, ed all'Oblio lo scampo.

Questi è FRANCESCO; il di cui sangue Ibero
Vanta de Regi il risplendente lampo,
Quel che à tempo fù visto, e mite, e fiero.
Mai sempre pronto al periglioso inciampo.

Volga l'occhio il Gran CARLO oue rinserra
Per lui de gli Aui tuoi l'ossa spolpate,
Per lui del sangue tuo fazia la Terra.

Ad ergergli Trionfi à che tardate?
E s'egli è primo à regular la Guerra
Sù sù Campioni sù, Statue n'alzate.

D.

D. MIGUEL DE VARGAS MACHUCA
Fiscal perpetuo por S.M. de la Prouincia de Catan-
zaro, y Iuez de la Gran Corte de la Vica-
ria del Reyno de Napoles.



A Don Francisco Ventura la Sala, y Abarca. 33

Anagramma puro

Buscarà Iaca la Doctrina al Arnes Vfano. 33



SONETO.

Que sea el Español Marcial, ardiente?
Es Blason, que sus triumphos acompaña,
Que si corre à la muerte, en ella España,
Con eterno esplendor fija su Oriente.

Pero que à su furor noble impaciente,
Lo pueda reprimir discreta maña,
Brio fuera maior? que igual hazaña,
Presupone otro Alcides mas valiente.

Buscarà Iaca (al dar en tales Glosas
La Doctrina al Arnes Vfano) alientos,
Dignos de aclamaciones tan gloriosas.

Ia de esta Pluma son los vencimientos,
Tributando sus Almas belicosas
Prodigios del valor à sus Portentos.

Apro-

conquistas, y murio año de noné cientos, y veinte cinco.

Despues de este procedieron del apellido de *Abarca*, Don Garcia Sanchez segundo de Aragon, y IX. de los demas Reinos D. Sancho Garces Abarca, Galindo Tercero Rey de Aragon, y X. de Sobrarbe, y Navarra. Don Garcia Sancho Abarca segundo del nombre, y IV. de Aragon, llamado el *Tembloso*, siendo este el ultimo, que usò del renombre de *Abarca*, tuuo por hijo à D. Sancho Tercero que fue V. de Aragon, y se intituló *Emperador de España* por lo adquirido, y Dominios de Aragon, Sobrarbe, Navarra, Castilla, Vizcaya, y Portugal. Reinaron los IV. Reies Abarcas 129. años, y tenido el cetro 208. la Casa de *Yñiguez*, y *Abarca*.

En la Casa de los *Abarcas de Garcipollera* en Iaca ay vna Sala, que se tiene por tradicion, ser adonde jurò el Rey Don Sancho Abarca el Primero; y no puede fabricarse de nuevo, si solo acomodarse, por conseruar la memoria tan esclarecida.

El Señor Don *Joseph Sancho Abarca Conde de la Rosa*, *Viuente*, Varon de *Garcipollera*, Capitan de las Guardias de Aragon, es cabeza de la Casa de *Abarca* al presente.

En S. Iuan de la Peña a instancia del mismo Conde de la Rosa D. *Joseph Sancho Abarca*, *Herrera*, *Guzman*, *luna*, y *lopez de Gurrea Varon de Garcipollera*, se aueriguò en 30. de Agosto 1662. segun el Notario de Iaca Francisco Benedito, su entierro de los *Abarcas*, y ser descendientes, por linea recta masculina de Varon en Varon del Señor Don *Sancho Abarca Primero Rey de Aragon*.

Conserua, y continua la casa de *Yñiguez*, Don *Diego Antonio Yñiguez*, Oidor de Pamplona, cuiò Hermano Don *Joseph* es Inquisidor en la Ciudad de Cordoua.

Siendo lo *Heredado* tan esclarecido en la Grandeza Real, tan dilatado en las Victorias, tan glorioso en los sucesos; y tan crecido en las empresas: aquien no deue acobardar, para formar juicio de lo *Heredado*; quando los mejores Historiadores no han podido sondar tantas proezas? Me retiro, por no parecer atreuido, y sobrado adelantado en la presuncion.

Vamos a lo *Adquirido*, que con ser tan sobresaliète lo manifestado, entiendo, que computados tan dilatados siglos de las referidas hazañas, no ha llegado a variarse lo glorioso en los alientos: y proceder de v.m: *et quamuis rara sit gloria non* Castod. var. 6.

d

agno-

agnoscitur in tam longo tempore variata.

Auiendo sido el principio de servir a S.M. el de 1650. en *Napoles*, se continuaron las competencias gloriosas de v.m. en *Cataluña* el de 1652. donde fue Capitan Viuo, y reformado de Infanteria Española: adonde los Cabos Marques Sierra, D. Diego Cauallero, D. Balthasar de Pantoja, el General D. Iuan Salamanques, el Comisario General de la Caualleria D. Ioseph Daza, y otros; Califican su mucho valor, y que asistio de continuo en vn fortin de la plaza de *Valaguer*, y en la de *Hostalique*, y acudio al trabajo de las fortificaciones, Guardias, y salidas, que se ofrecieron: y por auer enfermado todos los Capitanes de su Tercio, asistio la maior parte del tiempo al trabajo de todos; y estando de guarnicion en dicha plaza, partio con vna pica al socorro de *Girona*, y estuu en el socorro de *Berga* y rota, que allise dio al enemigo. En el sitio, y toma de *Salsona*, y primer Sitio desta plaza: procediendo en estas, y otras ocasiones cõ el credito correspondiente a su sangre, y de alentado Soldado: confirmando el Señor D. Iuan en carta de 20. de Febrero 1656. a S.M. juzgan dolo mui digno de premio.

Boluio a *Napoles* en el de 57. y S.M. el de 1667. le hizo merced de 25. escudos al mes en este Reyno, en el interim q̄ no fuese empleado en Compania de Caualllos, y otro puesto equiualete; y en 27. de Febrero de 68. se le asentaron cerca la persona de los Señores Virreyes. En dicho año el Señor D. Pedro de Aragon, por la satisfaccion, que tenia de su persona, le ordenò que cõduxese las tropas de Alemanes al Puerto de *Pescara*, para embarcarse alli para *Triesti*.

El Señor Marques de *Astorga* el de 1673. que partiese a la plaza de *Puerto Hercules* a orden de aquel Governador. Y a 30. de Iunio de 74. que pasase a *Orbitelo*, porque se hallaua impedido el Governador D. Iuan Flores de Quiñones, por los indicios de guerra entre Nuestra Corona de España, y la de Francia; y que en caso de inhabilidad, ò muerte del Governador, gouernase dicha plaza. Y el de 75. que pasase a la plaza de Armas de *Rijosles* para la asistencia a la distribucion de las Ordenes del Governador de aquellas Armas contra *Mezina*: adonde el General D. Iuan Baptista Brancacho le cometio impidiese el Comercio con los Rebeldes: que executò con toda puntualidad por toda la Marina: de que informa-

mado el Señor *Marques de los Velez* Virrey de Napoles le hizo merced en 15. de Henero 1676. del *Grado de Teniente Maestro de Campo General*; y S.M. con cedula de 14. de Setiembre de 76. le dio la aprobacion del puesto, y sueldo, que le tocaba; y lo continuò asta 28. de Setiembre del 78. que fue con otro tres reformado, por auerse acabado la ocasion de *Mezina*.

Su Magestad con cedula de 24. de Mayo de 79. mandò le continuasen el sueldo, desde el dia que se le dexo de pagar, en la forma, que antes, asta que aya plaza Ordinaria, en que aia de entrar; auiendo concurrido el *Excelentissimo Señor Marques de los Velez* con cartas para S.M. en 11. de Octubre de 78. y en 7. de Febrero de 79. representando los meritos de v.m. tan dignos de ser remunerados, y atendidos; y con tan viuo influxo, y eficaz patrocinio, que S.M. en conocimiento de su proceder, y satisfaccion de su persona de v. m. le hizo merced de *Castellano del Castillo de Manfredonia* en este Reino, como consta por carta de auiso de 27. de Marzo 1680. à v. m. del *Excelentissimo Señor Duque de Alua*; y por *Villete* de la Secretaria de Estado; y Guerra de 21. de Abril del mismo año se comprobò lo propio de orden de S.E. el Señor *Marques de los Velez*; y por su corta salud, fue preciso la suplica a S.M. para que le escusase a v.m. para dicho Castillo.

Ha tenido algunos *Gouernos Politicos* en este Reyno, en los Puestos mas infectos de *Vandidos*; y con ser anuales, le han ordenado continuase, los Señores Virreyes, por lo bien, que ha procedido. Y por su mano ha corrido el ajuste de diuersos *Vandidos*, y sus Cabos deuiendose à sus diligencias la prision, y muerte de algunos, y en especial la prision de *Genaro Lepore*, alias *Maranes*, Cabo de *Vandidos*, que fue arrodado, y diuidido en Quartos. En cuias ocasiones, si se mostrò v.m. animoso por lo graue de los riesgos, que amenazaba al buen gouierno, que exercitaba por Nuestro Rey, y Señor, supo tambien no desestimar por pequeño, y Flaco; porque el tiempo, y los accidentes, le suelen hacer maior, y no està el valor tanto en vencer los peligros, como en diuertillos. Viuir à vista dellos, es casi lo mismo, que padecellos. Mas seguro es escusarlos, que salir bien dellos: *Nemo S.Gero; mortaliū iuxta viperam securos somnos capit, quæ & si non nimo.*

percutiat, certe sollicitat, tutius est perire non posse, quam iuxta periculum non perijisse. A los peligros: si bien vna circunstancia, que no buelue a suceder, los deshace; otras, que de nuevo suceden, los hace irreparables: y todo lo preuino su vigilante cuidado, y zelo de lo pacifico de las tierras de Nuestro Monarca, en que fue empleado.

Omito otros sucesos, muy dignos del valor, y sutileza, en los Estudios de la Jurisprudencia, que en su tierna edad continuo en Huesca con tanto lucimiento v.m. defendiendo en publico Teatro toda la *Filosofia*, y libros de la *Instituta* con generales creditos, que no expreso, temiendo ofender, y colorear su modestia; y basten los insinuados, para que reconozcan todos el graue fundamento de mis dudas, y lo inapeable, en que se fundan mis reparos, para ventilar, si tanto zelo, y doctrina que considero en su libro, prouiene de lo *Heredado*, y de lo *Adquirido*? Y reniendo por todos lados tan dilatada Campaña para la Disputa, solo remito la definitiua a otros, que la sabran mejor, que yo, celebrar; y en demostraciones publicas en salzar por todos caminos las prendas de v.m. y sus escritos, por quienes solo dire lo que justo Lipsio a Dionisio Godofredo: *Scripta tua, qua in publicum elaborasti, nobis grata, tibi honesta: & in similibus, ut perseueres, te hortamur*: por cuius causa tendran todos que agradecer a v.m. por las glosas tan bien fundadas, y muy gustosas no solo a los Militares, sino a los mas Eruditos, por lo vario de sus documentos: *Est quoque cunctarum nouitas gratissima rerum*: y muy en particular los Aragoneses podran dilatar sus alabanzas, porque con sus desuelos ha regocijado a su Patrio suelo como hijo sabio, y no como Necio causadole dolor, a quien le dio el ser: *Filius sapiens letificat Patrem; filius vero stultus maestitia est Matri suae*.

Y pues tanto se sabe v.m. merecer sin escasear ocasion, en que la embidia se pueda cebar, descanse vn poco con Scipion Africano, y dira con razon: *Portum inueni, spes, & fortuna valet*: porque sus deselos al Real Seruicio tendran de conocido auer hechado el Sello de su fidelidad en este libro; y con distinto fin que Scipion, quietarse, para que pueda respirar, y de nuevo boluer a proseguir, esperando que lo vtil de este Tratado inclinara a S.M. Catholica para los empleos dignos de su Sangre, y aplicacion a los de su Profesion de v.m.

Epist.
33. cēt.
2.

Ouid 3.
Pont. 4.

Sal. lib.
prou. c.
10.

en que lucirá mas su sabidura: *Da sapienti occasionem, & addetur ei Sapientia*: siendo Constante, que sin la ocasion se occultará à muchos, lo grande, de lo entendido, y valeroso de v.m. aunque nadie ha dudado ser el Deposito de estas dos Virtudes, lo noble de su pecho, y lo alentado de su valor; epilogando en el, las tres Noblezas, que discurrio S. Gregorio Nazianzeno diciendo: que la *Nobleza General* tenia su origen del Cielo; pero que la *Criada*, de tres fuentes tomaba su principio, y en tres cosas consistia: *En Sangre*; en *Sustancia*; y en *efectos*: La Primera por los Progenitores: La segunda por la ingenuidad natural, y virtud de cada vno: y la Tercera se reconocia por la Excelencia en los efectos, que produce el que obra bien. Todas tres me persuado sin lisonja lucen, brillan, y campean en v.m. en su Obra, y en los Successos della: Con brevedad le suplico la imprima, para que sus apasionados logremos la dulzura, que atrahe oiendo sus encomios, que podra fiar de los Discretos, en quienes viue el axioma: *Virtus laudata crescit*; y de Nuestro Monarca el: *Premiata florescit*: Y resultará de ambos: *Que la virtud crece alabada, lo que, premiada florece*. Y si por lo ingenioso compite v.m. con los mas, espero que en los ascensos, no fera entre los menos; con que descollará sobre todos en los lucimientos; y si benignos los aplausos no fueren en lo Vniuersal de los Letores, recurrira v.m. à Casiodoro para el consuelo: *Arduum est quidem, multorum desiderijs satisfacere*. Y por vltimo recurro yo à Seneca para mi sentir: *Non minus virtus magna est, scire desinere, quam scire dicere*: Que lo deno executar, assi por que el Satirico no tenga motivos para herir, como por mi insuficiencia, que puede ser no enamine bien lo que todos deuen confesar de sus subidos meritos de v.m. para poder proseguir, que lo podran executar sin lisonja vniuersalmente los Vasallos de S.M. Catholica, diciendo con Estacio: *Egregius sudor, memorandaque virtus*. *Stat. lib. 9.*

Sic Sentio, saluo meliori, &c. Napoles, y Mayo à 14. de 1681. *lib. 9.*

El Sabio.

S Grego. Naz.

Ep. 2. lib. 11.

Decl. 5. l. 9.

Stat. lib. 9.

B. l. M. de v.m.

Su mas seguro seruidor, y Aficionado
Don Anastasio Marcelino Vberte Valaguer.

AL

A L L E C T O R .

EL deseo del maior acierto en lo que fuere mas del servicio de S. M. Catholica, me ha estimulado para prevenir no se ierre en el fin de la Obligacion Militar, careciendo de lo literal de las Ordenes Reales, los que sirven, mandan, y consultan en atencion à la Obediencia, y rëndimiento de nuestra Profesion. La quietud inuestigò el Asunto; y si muchos Militares con infinita variedad de Titulos han escrito, ninguno de ellos sobre las Ordenes Militares. Creo que Dios asi lo ha permitido, para que pueda aplicar à esta obra, que: Despues de Dios el obedecer al Rey, es la Primera Obligacion. Y aunque todos los Estados, deuen estar mui rëndidos à su voluntad, el Militar deue señalarse mas, pues el primer fundamento de la Milicia consiste en la Obediencia, y porque las Ordenanzas Militares, son las que con mas puntualidad manifiestan lo que S. M. manda, y de ellas ai tanta falta en los Exercitos, tomè por asunto su Glosa, no tanto porque los que la leieren se siruan de ella, como porque con esta ocasion se estiendan las Ordenes de mi Rey, y Señor por sus Exercitos, para que vièdo los que le sirven, la preuencion piadosa de Premios, sepan el camino para conseguirlos, y los que vieren las penas rigurosas, para los que faltan à su obligacion, puedan apartarse de tan grande indignacion, y cada vno en su Cargo, reconozca el camino para su desempeño, y los Soldados alcancen el conocimiento del agasajo, y desazon que tienen con sus Oficiales, que sabiendo la obligacion de cada vno, si halla aspereza, pueda mirarse en el espejo de estas Ordenes, que le mostrarà, si ha cometido falta para que la enmiende, que procediendo conforme à su disposicion, yo le fio, que no la hallarà, si, en su lugar mucha estimacion de sus Superiores, pues la tienen, de quien mas procura vnirse con la voluntad de S. M. manifesta en estas Ordenes. Algunas de ellas van sin glosa, porque su misma letra sirve de ponderacion, ò por tocar su obseruancia à sujetos de capacidad tan releuante, que no puede llegar mi juicio à tanta soberania: que si fuera al igual de mi deseo, no tubiera esta desconfianza, pongolas porque vaian todas juntas, y por esta razon sigo el mismo est lo en las instrucciones de los que sitian Plazas, y las defienden. Admitid la voluntad que muestra ser grande en el arrojio de emprender esta obra, sujetandome à tanta censura, animame el juzgar, que en esto bago servicio particular à mi Rey, y Señor que por efectuarle, ofrezco en qualquier ocasion la vida con la promptitud, y buena voluntad que deuo, y lo he manifestado, ofreciendome en las que me han mandado, obedeciendo sin replica, ni excusa alguna; y asi no reparo en las censuras, quando no son

de

de la Iglesia, à cuiã correccion remito quanto dixere; y si dejazonado, quieres romper mi trabajo repara, que està vnido con la voluntad de S. M. y que no podras executar lo sin deshazer sus Ordenes, que de ti, y de todos los Vasallos, y subditos de S. M. espero seràn obedecidas, como es justo, y lo pide el cumplimiento del Titulo de esta Obra. A esta le añado las Ordenanzas del Duque de Parma, así por su importancia, como por fundar en ellas algunos dictámenes que en varias partes refiero de este Tratado, y si me arguieres, que en muchas materias que trato, es mui diferente el estilo de lo que S. M. dispone, te responderé: que es primero el Rey, y su lei escrita, que todos los estilos; y si à esto replicares: que la costumbre es mas antigua que la lei, y que así deue subsistir aquella como mas antigua, y por ser confirmada con Decretos de Tribunales Supremos en contradictorio juicio, y que así deuen subsistir in perpetuum sus resoluciones, como materia juzgada, y no la lei Moderna, porque espero quietarte con dos respuestas. La primera es, que todas las costumbres, y Decretos de Tribunales por Supremos que sean, se sujetan à la voluntad del Principe, y se derogan con la lei Moderna, promulgada contra aquella costumbre antigua; negandole S. M. el nombre de uso, y costumbre, y le da en su lugar el de abuso, conforme lo manifiesta en el Praemio de sus Ordenanzas, y en la Ordenanza 64. de la jurisdiccion de los Auditores particulares, y el Duque de Parma en el Praemio de las suias. La segunda es, que quando las resoluciones son contra las Ordenes de S. M. se conoce de su ultima Ordenanza la subsistencia que de justicia deuen tener, y podrá ser, que los Ministros que hasta aquí hauran consultado, no será conforme la disposicion particular que S. M. tiene hecha sobre los Militares. El estilo le disculparà tu capacidad por el Zelo que incluye del Real Servicio, y no pretender la soberania del Magisterio para enseñarte, sino ocasiones de aprender de todos para mi enseñanza, y utilidad, para cumplir con lo que estubiere de mi cuidado. Vale.



Faint, illegible text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side of the page.



OPINION
OPINION

181

*Aprobacion, y Parecer del M. R. P. F. Martin Berrain
del Orden de S. Francisco, Letor Generalde Sagrada
Theologia en el Real Conuento de S. Diego de esta
Ciudad de Napoles, Hijo de la Prouincia de
Castilla, y Natural del Reyno de
Aragon.*

Despues de Dios la Primera Obligacion: bien demostrada, Señor D. Francisco, remite v.m. a mi estudio: para que, leída con atencion desapasionada, le diga sobre ella mi parecer. Si la clara comprension de los diferentes estados, y profesiones, que el entendimiento de v.m. goza, no fuera tan manifesta; la pusiera en duda esta su remision a un Religioso de profesion tan distante a lo belicoso: pero no cabiendo duda, infiero, que la misma diferencia de mi estado, a lo que trata este libro, sirve de motiuo a v.m. para mandarme criticarlo; pues los estremos diferentes incluyen conueniencia, que de otro modo, no diferentes, si diuersos fueran en buena Filosofia. (a)

Reglas de buena Milicia se describen en este libro: milicia regular es mi Profesion: esta enseña la Primera Obligacion, aquella segunda: las reglas de la primera bien pueden ser principios de la segunda. Sagrada nació el Arte Militar, cuya cuna, y campaña fue de Zafiro: (b) ocasionola vna rebelde altuez: (c) nobilitola vna debida defensa, que fue la primera Obligacion, (d) y desta dimana la segunda, que despues de Dios es la Primera. (e)

O! si aquel espiritu foragido no huiera transfundido sus ambiciosas quimeras a los mortales. O! si la poluora de aquellos primeros rumultos, no se huiera cebado en los humanos pechos. Menos pechos se pagaran a los afanes del Orbe, que vemos de tantos Ninios poblado, que lo despueblan: conuirtiose ya todo en hierro, por ser armas toda su Profesion: la qual a pesar de los mismos Profesores se ha conuertido en artificiosas dificultades, y lo voluntario en necesidad. Quien pues bastará a penetrar lo enfenado de las voluntades, para formar dictámenes, que no engañen; quando el arte consiste en engañar? Quien se fiará de dar corage aun corazon sin aliento? Quien se animará a imponer la brilla de la prudencia a la desbocada temeridad? El mas esforzado pensamiento buelue las espaldas a tanto exercito de dificultades: y con todo esto el de v. m. no

(a) Diuersa sunt, que in nullo conueniunt: Differentia, que in vno conuenientia, in alio dissent. Philof. comun.

(b) Factum est Prælium magnum in Cæle Apoc. c. 12.

(c) Super astra Dei confendam. Isai. c. 14.

(d) Michael, & Angeli eius præliabantur cum Dragone. Apoc. ibid.

(e) Subiecti igitur estote omni humane creature propter Deum: siue Regi, quasi præcellenti. 1.º Petri c. 2.

cexa, no desmaia, no desiste de tan ardua empresa: la enuiste, la penetra, la supera. Tanto puede el valor de la sangre, quanto mas antigua, ma vigorosa; quãto mas cana, mas robusta. Tanto sabe el militar manejo desde los tiernos años cõ juiciosa obseruacion. Tanto se atreue la erudita ponderacion de antiguos, y modernos acaecimiẽtos, que con las plumas historiadoras vuelan por todas las edades, gran parte, obrados en la gran Sala de la antigua Casa de v.m. estos, con los demas, representados en el teatro deste libro.

(f) Ex pluribus
experiẽtiis sit
Ar. Aristot. 1.
Met.

(g) Nullum est
fortunę numerum
sit Prudẽtia.
Morat. Qde.

(h) Nil ex ijs
Cæsari inco-
gnitum: eosilia,
locos, prom-
pta, occulta no-
uerat; astusque
hostiũ in per-
niciem ipsis
uernebat. Ta-
cit. l. 2, Annal.

Llega v.m. à formar arte, de lo que tantos creieron casual, con la junta de tantas experiencias. Nortes para guiar las fortunas. (f) Con tan oculada prudencia quita a la fortuna la deidad, que el ciegd error le atribuiõ. (g) Planta en los Adalides vna vigilancia con ojos de linze, que penetrando enseñadas, retiros, montes secretissimos, buelue contra los enemigos sus ardidides, haciendo destrozos de ellos con sus mismos esfratagemas: reduciendo a comun pratica, lo que al Cēsar hijo de Druso lo hizo ser aclamado *Germanico* por hauer sugetado la ferocidad astuta de las Germanicas Naciones. (b)

No omite punto, desde el mas particular Arcabuz hasta el Supremo Baston, cuias dificultades posibles, con reducible doctrina, no desate. Si Vegecio huuiera prolongado su vida hasta los presentes dias, no pudiera refinar su militar Disciplina al niuel de la de v.m. porque aquel solamente leia, oia, y ponderaba: v.m. añade à sus lineas tinta de sangre propria, y de sus Ascendientes; trabajos personales, y heredados; claridad genealogica en si mismo renacida: Heroicidad por cierto Singular! Coronada por linea de *Iniguez* con dos, por la de *Abarca* con quatro Diademas: rayos de luces concentrados en el Cristal de la Persona de v.m. que ofrecen a la vista, mas de topo, illustre por todos lados la doctrina deste libro. Del qual juzgo idoneissimo simbolo vn broquel con linterna, y azerada punta: que es Luz, Escudo, y Espada: Fiel à su Rey; Fiero contra el enemigo: Vn Compendio de aciertos; vn Manantial de triunfos. Este es mi parecer, saluo meliori, &c. En este Real Conu. de S. Diego de Nap. 5. de Julio 1681.

B. I. M. D. V. M.

Su mas Affecto sieruo

Fr. Martin Berrain.

Pa-

P A R E C E R

De Don Anastasio Marcelino Vberte Valaguer,
 Infanzon, y Cavallero Hijo de Halgo del
 Reyno de Aragon.

S Eñor mio: Del Tratado: *Despues de Dios la Primera Obligacion*: El expresar mi dictamen, parecerà à algunos, ageno de mi empleo; à otros, escusable, y à muchos de Adelantado. Mortuarà estas censuras el ocio, y la ignorancia. Disculparàlo el cuerdo con entendido apoió; y lo aclamarà el Aficionado con la noticia de la concurrencia de *Conregnicolas*, y Apasionado del Autor, que lo describe; y del blanco, aque se encaminan sus Glosas, zelosas del Real Servicio de S.M. Catholica: por auer yo lleuado la misma idea en mi *Obligacion Preuenida*. Si esta fue para el resguardo de los Alcazares Reales, Armadas, y Galeras en el recato, con el Antidoto, para las contingencias del riesgo; el Tratado de v.m. es, para que en los Exercitos se reparen, y preuengan todos los medios, para la execucion de las Empresas de maiores, y releuantes Victorias, en credito de las Armas Austriacas Españolas en sus dilatados Dominios: con que en Simpatica inteligencia conuenimos, en Vniiforme, Zelo concordamos, y à vn fin auemos dirigido nuestros desuelos: v.m. à S. M. Catholica, como à Supremo, y Generalissimo Capitan; y yo à S.A. para que S.M. tuuiese mas pròto el auiso para el remedio (que aplicò Vigilante la Santidad de Innocentio XI. à 31. de Marzo 1681.) que pedia mi Controuersia contra el P. Fr. Iuan del Olmo, ò Vlmo, que con vna superficial christiana apariencia, queria hollar las leies, y disminuir la integridad de las Reales, y Españolas Fortalezas. Parece vn fin en dos personas, como en Moises Capitan, y en Aaron Ecclesiastico: *Ait Dominus Moysi: Veni, vt mitam te ad Pharaonem, vt educas Populum meum.* Y si en mi, es ninguna la natural eloquencia, parece, me toca su adorno por el cariño, que mi pecho alimenta: *Aaron frater tuus leuites, scio, quod eloquens sit.* Que como el ahogo hace lucir lo capaz: *Vexatio dat intellectum*: Suele tal vez, no faltar lo erudito al que con ansias aspira a los ascensos de vna firme ami-

Exod.
c. 3.

Ibid. c.
4.

Suet.
in Iul.
Ces. c.
13.

stad, para celebrarla officioso. O se diuisa en vna persona dos officios, como en Iulio Cesar Pontifice, y Capitan: *Cesar matri praedixisse fertur, domum se nisi Pontificem non reuersurum.* Luego si al Canonigo, y Doctor D. Carlos Chelano por lo Ecclesiastico ha tocado el discernir: *Si se oponia à las buenas costumbres*; y al Reuerendissimo P. Antonio de Aguiar, Predicador de S. M. y Confesor del Excelentissimo Señor Marqués de los Velez, Virrey de Napoles, por su Comision del Supremo Colateral, si este impreso *contrauenia a las Pragmaticas Reales*; deue tocarme à mi el obedecer à v.m. diciendole con lisura *lo que siento de su estilo*; lo que reparo de sus discursos: lo que considero de sus razones; y lo que aduerto de sus obseruaciones, remitiendo solamente a los Cabos Militares *la realidad de las Ordenes de los Exercitos*, la experiencia de sus funciones, y lo executiuo para lo oportuno de sus Empresas: y conformandose v.m. tanto con ellos, en lo que ha obseruado en los Autores, y experimentado en lo que ha visto en mas de 31. años de Milicia; deue v.m. esperar solo de nuestra correspondencia, *la claridad de mi sentir*, para el consuelo, que anela en la conformidad, que introduce sus razones; en la solidez, en que estriuan sus argumentos; en la propiedad, con que se vale de las ciencias; y en lo legal, con que representa sus bien limadas expresiones; Sutiles, para el mas perspicaz; Doctas, para el mas Erudito; Solidas, para el mas profundo. Claras, para el mas ingenioso; sin escuridad, para el de mas infimo talento, y con enseñanza suaua, para desfechar del Ambicioso lo interesado; y solo dedicarse à su *Primera Obligacion Despues de Dios*. Traelo todo consigo su militar elegancia, sin embidiarla a Cesar: del qual dice Suetonio: *Eloquencia militari, quâ re aut equauit praestantissimorum gloriam, aut excessit.*

Suet.
c. 55.

Despues de 31. años del Seruicio Real, no cesa su fidelidad, y eficacia de mostrarla en sus Escritos para los desemeños, por carecer de Guerra viua sus Alientos. De los *Generales* acuerda sus Ordenes, de los *Maestros de Campo* aduertete su Obligacion; De los *Thenientes Generales*, lo antiguo de su creacion, y la importancia de su voz, Del *Sargento Mayor* su zelo, Del *Capitan* su atencion. Del *Alferez* su punto, Del *Sargento* su gouierno recto, Del *Soldado* su puntualidad obsequiosa, Del *Auditor General* el termino de su jurisdiccion

legal. Del *Auentajado* su preeminencia para el agradecimiento, Del *Entretenido* las ansias para aspirar, Del *Valiente* la cordura para no perder, y al *Cobarde* le enuileze su omision para no malograr. Del *Oficial Papelista* la realidad, para el resguardo del Real Patrimonio, y la segura inteligencia de los Ordenes Reales, y sus Estilos, Del *Capellan*, y *Confesor* la necesidad en los Exercitos para su consuelo eterno de los Militares; A los *Amotinados*, y *Tumultuantes* les reconuiene con los daños, y castigos; A los *Fugitivos* la nota de su infamia, y su incapacidad para los puestos, A los de *Plazas Juradas* la firmeza en la integridad, y Cautela Promida, y a los *Consejos* las consultas, que han de formar para S. M. y a las *Armadas Maritimas* los Estatutos, y Costumbres para saludar; y a todos juntos los exemplares, para el escarmiento, y para la direccion. En todo asi mismo se excede: y solo consigo mismo parece quiere la similitud, sin confesarla heredada, y en parte no ser del todo adquirida, quando epiloga en su enseñanza lo que todos sus Progenitores sudaron con sola la execucion.

Por constarme tan crecidos meritos, los deuo yo celebrar, que solo puede percebirlos, quien tiene obligacion de ser dellos noticioso: aunque alo Bachiller de muchos le parezca facil fondar los motiuos, que guian mi discurso en tan dilatadas lineas, en que se constituirá necio, y se publicará superficial su comprehension, y sera solo sueño su parecer. El que a v.m. conoze, no necesita de tales recuerdos, para lo autorizado de este Tratado; pero vn impresso corre por los mas estraños, y es bien se cobre concepto, de quien con tantas prendas lo forma. Querer apear las causas de vn Autor, comprehender los designios del mas limitado entender, fue notoria Diuisa de ignorantes: Muchos, lo querran ser, leyendo sus Escritos de Vuesa Merced, y no le deue desconsolar, sino despreciarlos con disimulo, y mortificarlos callando, porque: *Homo sapiens tacebit vsque ad tempus: Lasciuus autem, & imprudens non seruabunt tempus*: que no guardan tiempo, ni ocasion los Necios, olvidados que: *Numquam tacuisse nocet, nocet esse locutum*: Y como tengo de esto experiencias por la oposicion ligera a mis dos Impressos, no puedo escutar preuenirle a v.m. destos dos Vagios, sobre que descollaran sus di-

Eccles.
c. 20.
V. 7.
Mabri.
en su
princip.
c. 27.

Cicer.

dictámenes, y acaudalarán de todos, los aplausos; que los aumentará el Entendido, y los realzará el Discreto; y cesen las Embidias, ò no cesen, confesarán todos ser de muchas luces, semejantes fatigas; que importa poco las juzguen ligeras, aquellos, que la ociosidad los confiesa censuradores: pues la virtud nunca es mas clara, y sonora, que quando la mano le quiere cerrar los puntos: *Multorum improbitate depressa Veritas emergit, & innocentia defensio interclusa respirat.* El valor se extingue, y attenua, si el viento de alguna fortuna aduersa, no le auua; despierto el ingenio con ella, busca medios, con que mejoralla; y lo acredita la Rosa, que conserua entre las Hortigas mas tiempo el frescor de sus hojas, que entre las flores mas vistosas, y de maior fragancia sus desperdicios, y exalaciones.

Trabajo tan bien dispuesto, zelo tan officioso, y tiempo tan bien empleado, con demostracion de tan viuos cuidados del Real Seruicio, me han ocasionado los ya insinuados reparos: sobre si todo lo que admiro, al pato que lo venero; se origina de lo *Heredado*, siendo improporcionado, respecto dello, lo *Adquirido*? ò si procede de lo *Adquirido* con tantos reflexos, que no se necesite darle las gracias a lo *Heredado*? No puedo resolver mis dudas, ni decidir puntos tan leuantados, sin apelar a los demas, con sutil comprehension de todos, para la sentencia; aunque los exponga a los filos de la Embidia, para la censura, determino historial salir al Campo, para batallar con los que se me ofrecen por reparo, y aduertido del Discreto el laberintho, no rendra a cortedad lo acobardado; y disculpará lo limitado de mi inteligencia, esperando de la suia el desempeño, que al presente me atormenta, por las muchas especies, que me retardan, con la suspension, que me rodea con lo *Heredado* por lo Ilustre de los Ascendientes, que se presentan a la vista de v.m. como hijo de:

D. Francisco de la Sala, y D. Francisca Abarca.

Nieto por linea Paterna, de:

D. Francisco de la Sala, y D. Juana Conte.

Nieto por linea Materna, de:

*D. Phelipe Abarca, Señor de Garcipollera, y de D.
Fausta Tñiguez.*

SI se busca lo antiguo, e insigne de la Casa de la Sala en las Escrituras de Vincencio Santa Pau, Secretario dela Ciudad, y Vniuersidad de Huesca, se halla vna, de quando se hizo la entrega del cuerpo de S. Orosia por los años de 759. en que era Iusticia de Iacca *Martin de la Sala*. Conserua esta familia su Capilla, donde se muestra cada año el cuerpo de la Santa; que de tan antiguo tiene sus lucimientos el apellido de la Sala, y continuados los credits de su Sangre con casamientos; pues tenieado tres hijas la Casa de *Garcipollera*, casò la vna con el Señor *Duque de Gandia*, la otra con el Señor *Duque de Villabermosa*, y la otra con la casa de la Sala: renouandose esta vnion con nueuo matrimonio del Padre de v. m. con D. Francisca Abarca. Y D. Ioseph de la Sala Señor de *Somanes* casò con los Abarcas, hijas de la Casa de *Gabin*, como lo certifica el Proceso de Reposicion en Zaragoza, entre D. Dionisia de la Sala, y Abarca con D. Ana Abarca Señora de *Gabin*.

El Padre de v. m. tuuo por hermanos à D. Pablo de la Sala Cauallero del Abito de Montesa, que murio en *Flandes* firuiendo à S. M. A D. Diego Principe de Carpiñano, que leuantò vna Compañia de Infanteria Española con Patente del Excelentis. Señor Almirante de Castilla el de 1645. y asistio en los Tumultos de *Napoles*, y perdió casi toda su hacienda en ellos, como se lo certifico à S. M. su Alteza, y el Señor Almirante de Castilla el de 1647. y 1648. y siendo Preside de la Prouincia del Principado Ultra, murio por el

zelo

zelo de su obligacion en el Contagio. A D. Joseph de la Sala Cauallero del Abito de Santiago, que firuio de Auenture-ro en el Estado de *Milan*, le mataron en el Puente de *Cariñan*. El Capitan de Infanteria Española D. Melchor de la Sala, y Abarca, Cauallero del Abito de S. Iuan, murio en *Napoles* de vnas heridas del enemigo. D. Ventura de la Sala Capitan de Infanteria Española murio de vn Mosquetazo en *Perpiñan*. El Capitan D. Francisco, y el Alferez D. Miguel de la Sala firuiendo en el sitio de *Barcelona*, los degollò el Varon de Alès en el Hospital del Contagio, quando bajò con los Micalètes, y acabò con quantos se hallauan en dicho Hospital.

El de 1625. era *Diputado de Aragon* de Infanzones, y Caualleros Hijos de Halgo en Zaragoza *Matheo Conte* Hermano de su *Abuela Paterna* de v.m. *D. Luana Conte*, siendo vniformes todas las Historias en los actos positiuos de la Nobleza, que dicho apellido goza en todo el Reino con notoria antigüedad, y veneración de todos, por vna de las mas insignes, y solariegas familias.

Si bueluo los ojos a los de *Yñiguez*, y *Abarca*, ambos son de Sangre Real. Del primero encuentro à *D. Garcia Yñiguez II.* Rey de Sobrarbe, y Primero de este Nombre. Fue Primogenito de *Garci Ximenez*, Primero Rey de Sobrarbe. Por su Padre se llamó *Garci*, ò *Garcia*, y por su Madre *Yñiga*, se dixo *Yñiguez*. Sucedió el año de 758. y se intitulò Rey de Pamplona, sobrarbe, y Ribagorza.

El segundo deste nombre fue *D. Garcia Yñiguez VI.* Rey de Sobrarbe hijo de *Yñigo Arista* Rey de Sobrarbe, y de Pamplona. Fue muerto de Moros en Emboscada con su muger *D. Vrraca*, hijo del vltimo Conde de Aragon *D. Fortunio Ximenez*; y fallecieron en Valde Aybar junto à Larumbé año 885. auiendo reinado los dos *Yñiguez* 79. años en Sobrarbe.

De dichos *D. Garcia VI* y *D. Vrraca* nació el *Primer Rey* de Aragon llamado *D. Sancho Garcès*; *Abarca*, *Cefon*, que sacò del vientre, ya *Gadauer*, el Cauallero *Velez de Gueuara*, criò de secreto, y lo presentò vestido de *Serrano*, y calzado de *Abarcas* en Iaca, à tiempo de elegir los Aragoneses Rey. Llamose *Abarca* por el calzado; y *Cefon*, porque nació cortandole à su Madre el vientre. Hizo singulares con-